

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, remitió la documentación que a continuación se pasa a relacionar:

- Escrito allegado por la apoderada de la parte demandante mediante el cual allega liquidación de crédito (Archivo 18 cuaderno principal del expediente digital).
- Memorial en que la apoderada de la parte demandante, anexa un avalúo catastral del inmueble perseguido en este proceso y escrito en el que solicita que se le dé trámite al mismo (Archivo 19 cuaderno principal del expediente digital).

Igualmente, visibles en los archivos 16,19,20 y 21 del cuaderno de medidas del expediente digital se encuentran los informes de secuestre correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del año que avanza.

Pasa a Despacho de la señora juez, hoy Veintidós de junio del año 2022, previa liquidación de costas en cumplimiento del auto de fecha 27 de mayo del presente año:

Valor recibo notificación Personal Archivo C1...	\$7.000. oo m/cte.
Agencias en Derecho.....	\$400.000.oo m/cte.
TOTAL.....	\$407.000.oo m/cte.

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Veinticuatro (24) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto Aprueba Liquidación de Costas, Corre traslado
Del avalúo catastral, y Pone en conocimiento.
Clase de Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Comercial Bolívar
Demandado : Idaly Jaramillo de López
Radicado : 630014003007-2021-00490-00

En atención a lo informado, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas conforme lo establece el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Al tenor del artículo 444-2 del C.G. del Proceso, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS del AVALÚO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-65329 presentado por la apoderada de la parte ejecutante.

TERCERO: Por Secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-2 del C.G. del Proceso.

CUARTO: Poner en conocimiento de la parte interesada los informes rendidos por el secuestre visibles en los archivos 16,19,20 y 21 del cuaderno de medidas del expediente digital correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo del presente año.

1

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

VAE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 109 DE JUNIO 28 DEL AÑO 2022

MANUEL FERNANDO ROJAS VELÁSQUEZ
SECRETARIO

¹ abogadapilargomez@gmail.com

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d0b3f567ba496ef5e1e13eb4777b9df97d72c85c0506a63102582527a7c6de**

Documento generado en 23/06/2022 07:53:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>